

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante Resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante Resolución de Delegación No, 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, y por la otra parte, **RICARDO ALBERTO CABANA NATERA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la c.c. 8.744.788 y **GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU**, mayor de edad, domiciliado en las ciudad de Bogotá e identificado con la c.c. No. 80.504.152, ambos en calidad de representantes legales de **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.**- Sucursal Bogotá, con NIT. No. 890.101.815-9, Entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través de procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "w) *Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*", teniendo en cuenta que el suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los elementos que el paciente requiera hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA S.A.** a sus asegurados y/o afiliados; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el suministro a **POSITIVA** de material de osteosíntesis, productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis, dispositivos, implantes, Materiales para medicina deportiva, Maxilofacial y Sustitutos óseos y demás insumos y/o elementos requeridos para cirugías intervencionistas de ortopedia, traumatología, neurocirugía, maxilofacial, cirugía plástica, entre otras áreas según necesidades de los asegurados y afiliados, como parte del proceso de atención integral del siniestro en términos de calidad, oportunidad, pertinencia y racionalidad lógico científica en la atención de los asegurados y afiliados de Positiva.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFP y la oferta de servicios del 17 de abril del 2017 y oferta comercial del 12 de abril del 2017 y sus anexos del **CONTRATISTA**.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados y asegurados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

Las facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICAS, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

EL CONTRATISTA podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinará como fecha de radicación de la factura aquella fecha en que la misma es presentada por el CONTRATISTA y recibida por POSITIVA, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permita clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2004, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás normas legales vigentes aplicables, así:

- Una vez radicadas las facturas, POSITIVA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al CONTRATISTA las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-El estado de las facturas y las notificaciones de glosa se efectuará ÚNICAMENTE por medio del Portal Web de la COMPAÑIA, en el aplicativo POSITIVA CUIDA. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>

- Las facturas devueltas no se considerarán títulos valores exigibles hasta su nueva presentación, bajo las condiciones y términos establecidos por la ley.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, POSITIVA no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Las notificaciones de glosas (de la auditoria retrospectiva) se efectuarán únicamente por medio del portal WEB <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>; de la compañía, de acuerdo con los parámetros de integración y agilidad consagrados en la Resolución 3047 de 2008, no se remitirán notificaciones por correo físico.

- El CONTRATISTA debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción; lo podrá realizar a través del portal WEB Positiva Cuida 1 <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> o de forma física; éstas deben ser individuales por cada factura; incluir el número de radicado que registra en la notificación de glosa emitida por nuestra entidad y radicadas en los puntos autorizados.

**000280**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

---

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las facturas se hará a través de giro interbancario. Para descargar los pagos para los ramos de ARL, y Accidentes Personales debe ingresar al siguiente link <https://www.positiva.gov.co/ARL/servicios-en-linea/Paginas/Reporte-de-pagos-proveedores-prestaciones-asistenciales.aspx> ; estos serán actualizados el primer día hábil de la semana.

**PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el procedimiento y las directrices previstas en el "INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS MEDICAS POR IPS, PROVEEDORES Y RECOBROS EPS, ANTE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." que es aplicable al servicio contratado en desarrollado del presente contrato, copia del cual se le hace entrega en la fecha de firma del presente contrato y declara el **CONTRATISTA** conocer y aceptar.

**CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA**

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 527 de 1999, ley 1273 de 2009, ley 1581 de 2012, el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 de la DIAN. O en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Mientras el CONTRATISTA realice la migración a facturación electrónica POSITIVA le aceptará la presentación de su facturación en soporte físico. En todo caso queda en claro que la notificación de las glosas que llegue a efectuar POSITIVA en desarrollo de este contrato serán efectuadas únicamente vía electrónica por el aplicativo POSITIVA CUIDA

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**  
POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
2. POSITIVA está obligada a cubrir los costos de los servicios autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por POSITIVA.
3. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
4. POSITIVA se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por POSITIVA.
5. Informar al CONTRATISTA el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
6. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**  
El CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:

1. Suministrar el material de osteosíntesis, productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis, dispositivos, implantes, Materiales para medicina deportiva, Maxilofacial y Sustitutos óseos y demás insumos y/o elementos requeridos osteosíntesis solicitados establecidos en el objeto del presente contrato, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnología media disponible en el país.
2. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de POSITIVA: suministro de material solicitado en desarrollo del contrato en urgencias: máximo 6 horas luego de su solicitud y máximo 24 horas antes de la cirugía programada.
3. Suministrar los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico emitido y con racionalidad técnico científica, así mismo informar al usuario los aspectos relacionados con su salud y dar cumplimiento a los derechos de los pacientes establecidos en la legislación vigente.
4. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a POSITIVA que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, POSITIVA suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

5. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia médica en la solicitud y formulación del material solicitado.
6. Enviar a POSITIVA las solicitudes que esta haga de cualquier documento relacionado con la atención de los usuarios atendidos.
7. Mantener vigente y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
8. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
9. Mantener la copia legible de los registros INVIMA y BPM de los suministros solicitados en los casos que aplique y vigentes en la fecha de presentación de la oferta y con concepto favorable, producto, número de registro sanitario, tipo de registro, titular, fabricantes, tipo de dispositivo, riesgo, composición, usos, presentación comercial, observaciones si las hay, número de expediente, radicación y fecha.
10. Mantener vigente y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan.
11. Cumplir con la entrega del material previsto en estos estudios previos con las calidades, condiciones y especificaciones previstas en los mismos.
12. En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá atender las siguientes condiciones:

12.1 Positiva emitirá autorización expresa de suministro emitida por el CALL CENTER, seguido de este proceso, deberá verificarse a través de la hoja de gastos emitida por el especialista y verificada por la empresa auditora en la historia clínica de la entidad donde fue prestado el servicio, luego del cual será facturado y cancelado previo cumplimiento de lo descrito.

12.2. El oferente deberá contar con la disponibilidad de los materiales para trauma en todas o algunas de las siguientes líneas:

- a) Huesos largos en todas las especialidades.
- b) Huesos cortos en todas sus especialidades.
- c) Reemplazos articulares.
- d) Artroscopias
- e) Materiales para fijación de columna.
- f) Materiales para medicina deportiva.
- g) Maxilo facial
- h) Sustitutos óseos
- i) Entre otros materiales de osteosíntesis, productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis,
- j) Ortesis, dispositivos, implantes y demás insumos y/o elementos requeridos para cirugías
- k) intervencionistas de ortopedia, traumatología, neurocirugía, maxilofacial, cirugía plástica entre otras
- l) Áreas según necesidades de los usuarios afiliados y coberturas del sistema.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

12.3 En cuanto al material de osteosíntesis especialmente para uso general (grandes fragmentos, pequeños fragmentos, mini fragmentos, fijación externa, clavos intramedulares, remplazos articulares, columna y, otros materiales de ortopedia como puntas de radiofrecuencia, suturas meniscales, anclajes, sistemas biodegradables, sustitutos óseos, sistemas de remoción de cemento set de clavos de steinman, de Kirchner, alambres etc.) se requiere el suministro de material de osteosíntesis, productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis, dispositivos, implantes y demás insumos y/o elementos requeridos para cirugías intervencionistas de ortopedia, traumatología, neurocirugía, maxilofacial, cirugía plástica entre otras áreas según necesidades de los usuarios afiliados, con las siguientes características:

- a. El contratista deberá llevar los REGISTROS INVIMA, CCAA Y BPM, de los suministros solicitados en copia legible nítida y vigentes en la fecha de presentación de la propuesta y con concepto favorable, producto, número de registro sanitario, tipo de registro, titular, fabricantes, tipo de dispositivo, riesgo, composición, usos, presentación comercial, observaciones si las hay, número de expediente, radicación y fecha.
- b. Los materiales de osteosíntesis de acero deberán estar fabricados con acero inoxidable antimagnético.
- c. Los materiales de osteosíntesis de Titanio deberán estar fabricados con titanio puro que cumplan con los mismos estándares de calidad aquí descritos para el acero inoxidable.
- d. El contratista deberá garantizar la asistencia técnica preoperatoria, envío de instrumentos especiales para su colocación, tales, como los elementos de corte, sierras oscilantes, minisierras y reciprocantes, equipos de poder, lo mismo que equipo de perforación de alta precisión, calidad y versatilidad para la perfecta colocación de los implantes que suministra.
- e. Todos los equipos e instrumental debe contar con programa de mantenimiento anual. En el cual se debe anexar las hojas de vida de los profesionales a cargo de dicho mantenimiento.
- f. El contratista se compromete a sustituir o reponer los productos y/o materiales que resultaren vencidos o deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, de cuyo reporte del programa de tecno vigilancia le haga al Hospital, debiendo proceder a dicha reposición inmediata.
- g. El contratista debe demostrar que el material es resistente a la fatiga, fuerza, ductilidad y tensión a través de una certificación expedida por el proveedor o fabricante.
- h. Cuando se requieren prótesis o injertos, el soporte técnico deberá adjuntar los adhesivos en las hojas de consumo.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

- i. Las hojas de consumo, correspondientes a las referencias utilizadas, el cual al final deberá ser firmado por el ortopedista, instrumentador que asistió al procedimiento y el soporte técnico.
- j. Los materiales deben tener las mismas características técnicas deberán ser adecuadas y de la misma casa fabricante de material de osteosíntesis correspondientes a las presentados en la propuesta.
- k. Es importante que el proponente manifieste que material estará amparado por el acompañamiento del soporte técnico.
- l. El ingreso de todo material debe realizarse en su empaque original, contramarcado de acuerdo a lo ofertado y según lo solicitado a través de la central de esterilización.
- m. Los materiales deben contar de manera oportuna con instrumental básico y especializado de la misma para la colocación del mismo incluyendo sus respectivos motores (perforadores, manómetros, manguera entre otros.
- n. El contratista debe ofrecer el instrumental para colocación sin ningún costo para cada set.
- o. Deberá proporcionar igualmente perforadores, cortafrio de diferentes tamaños, hombre solo, alicate, cizallas, clamp de hueso, pinzas reductoras entre otros, adecuados al material a utilizar de marca reconocida. Sin costo alguno para la entidad, en las condiciones óptimas y adecuadas que requiere el material.
- p. Deberá dejar sets de material completos y con fechas vigente de esterilización.
- q. En el momento de la legalización del contrato, debe traer el protocolo de transporte, lavado de cada uno de los productos ofertados (de cada Fabricante), cumplir con los procesos de calidad, normas legales y reglamentarias vigentes.
- r. El instrumental y material de osteosíntesis será revisado por el personal de central de esterilización del hospital el cual tendrá la autonomía de aceptar o rechazar según cumpla o no las especificaciones establecidas previamente.
- s. Contar con una instrumentadora quirúrgica titulada administrativa quien debe solicitar el material de osteosíntesis, según la solicitud del equipo de ortopedia y traumatología en los horarios que el operador establezca; los honorarios correrán por el operador de insumos de material de osteosíntesis

#### 12.4 REQUERIMIENTOS DE APOYO

- a) Científico: El contratista deberá incluir en el servicio a nivel de los ejecutores de los procesos especializados y de los instrumentadores dedicados a la intervención

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

---

quirúrgica con el material de Osteosíntesis suministrado, la realización de cursos de educación continuada (mínimo un curso semestral durante la vigencia del contrato), orientados en el uso y las técnicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada especialidad. Se deberán programar estas capacitaciones con los supervisores del contrato.

- b) Operativo: El contratista deberá apoyar al grupo quirúrgico con el concurso de un instrumentador quirúrgico especializado en el tipo de intervención que lo requiera y familiarizado con el instrumental que allí se utilice, quien diligenciará la hoja de consumo debidamente detallada producto por producto, en caso de las prótesis pegar los adhesivos.
- c) Instrumental: Para todos los casos que lo requiera, la instrumentadora del contratista en conjunto con la institución donde se vaya a realizar la intervención al paciente, deberá presentar el set de instrumental de las características técnicas adecuadas y de la misma casa fabricante del material de Osteosíntesis correspondientes a las presentadas en la propuesta, así como el equipo de poder básico, y necesario para la colocación del material para Osteosíntesis contratado, que permita adelantar en su totalidad la intervención quirúrgica, el cual debe ser de buena calidad y acorde para el material de Osteosíntesis a utilizar.

12.5 El contratista deberá suministrar el material requerido de acuerdo a las autorizaciones expedidas. Positiva no se obliga a solicitar un volumen mínimo al contratista, ni tampoco a la exclusividad del mismo.

12.6 Cobertura: La Cobertura para el suministro del material deberá ser certificada a Nivel Nacional o regional dependiendo de la capacidad operativa del contratista, en todo caso deberá cumplir los tiempos máximos de entrega.

12.7 Entregas: La entrega se deberá realizar en la clínicas, IPS, hospitales y centros de atención de servicios de salud que POSITIVA disponga y para el cual se autorice el evento quirúrgico antes de las 24 horas de solicitud del material en eventos ambulatorios o programados y antes de 6 horas en eventos de urgencias certificados por la empresa auditora.

**12.8 DOCUMENTOS TÉCNICOS:**

- 1. Certificación del material (resistente a la fatiga, fuerza, ductilidad y tensión)
- 2. Hoja de Consumo
- 3. Adhesivos

12.9 Servicios conexos: La solicitud de equipos, instrumental y/o dispositivos requeridos para la intervención son formulados por el médico tratante, el cual quedará registrado en la hoja de consumo de cada intervención con el cual se realizará el respectivo cobro, el personal de apoyo requerido (instrumentadora quirúrgica u otro asesor especializado), nuevas tecnologías etc. deberá ser suministrado el apoyo respectivo de la casa comercial sin que ésto genere un costo adicional para Positiva y que garantice los elementos, equipos, dispositivos y/o material

000280

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

de osteosíntesis requerido para la intervención quirúrgica. Adicionalmente, previo a la contratación se garantiza que el personal que realiza dicha asistencia técnica y comercial y que asiste los actos quirúrgicos están debidamente capacitados y entrenados para la asistencia técnica del equipo de intervención, lo cual es certificado por la casa comercial, fabricantes y/o distribuidores, anexando las respectivas hojas de vida del personal con sus respectivos certificados emitidos por la casa comercial

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor del material efectivamente suministrado por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARAGRAFO PRIMERO.**- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El plazo del contrato será de 2 años a partir de la legalización del contrato, lo cual se realizará con la aprobación de las garantías. En la misma fecha de legalización del contrato se deberá suscribir acta de inicio entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se suministrara a nivel nacional y regional en todas las IPS de las ciudades donde se presente un evento de salud que requiera el suministro de material previsto en el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**

La Supervisión de este contrato por parte de POSITIVA, será realizada por el GERENTE MEDICO frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES para el pago de las facturas.

000280  
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.

---

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento**: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio**: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.155.994.410.00)**, teniendo en cuenta que se proyectó como valor de facturación por año la suma de \$6.077.997.205, de acuerdo a lo facturado en el año 2016.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del CONTRATISTA, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.

**PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

000280  
CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

**CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 0288 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificación de competencias (Si Aplica)		
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación,		x

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000280 DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.

Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		
Afiliación y pagos a seguridad social		X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles		X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA y POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

**PARAGRAGO SEGUNDO:** Los tiempos establecidos para la entrega del material de osteosíntesis solicitado a nivel de urgencias será de 6 horas máximo luego de la emisión de la autorización por parte de Positiva a través de su Call Center y no podrá exceder las 24 horas previas a la programación de la cirugía para la ubicación del material en las IPS respectivas en procesos ambulatorios.

El incumplimiento en tres (3) ocasiones o más de los plazos establecidos en los ANS descritos generará la inhabilidad del proveedor.

000280

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2017 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOHNSON & JOHNSON S.A.**

Las estancias generadas por la no entrega oportuna del material para la cirugía programada por el material autorizado al proveedor serán descontadas o recobrada por la gerencia de indemnizaciones previo informe de la empresa auditora repercutiendo en la aplicación de los ANS descritos con las sanciones respectivas.

En caso que se presente posible falla del material o fractura del mismo, se debe garantizar el envío del material fracturado a la respectiva casa fabricante para que se le realice la trazabilidad de acuerdo al lote de fabricación que tiene cada pieza de material, y así nos genere un informe de total confianza para poder definir si el evento ocurrido tiene o no que ver con la calidad de fabricación, o por lo contrario si se sometió a fuerzas que no correspondía, o también mala técnica quirúrgica utilizada por el especialista.

En caso que se determine que obedece a falla en el material los gastos ocasionados por la re intervención del paciente serán descontados al proveedor del material, en caso que obedezca a fallas en la técnica quirúrgica se determinara el mecanismo de recobro a la IPS respectiva.

Lo anterior sin perjuicio de la afectación de las garantías que corresponda así como las demás acciones que estime Positiva tendientes a que quien causo el perjuicio resarza los daños ocasionados

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

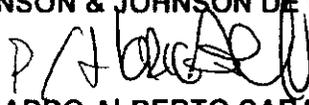
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará con la aprobación de las garantías.

En constancia se firma el presente contrato, a los **26 MAY 2017**

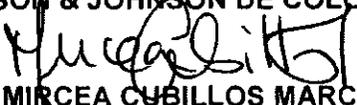
POSITIVA

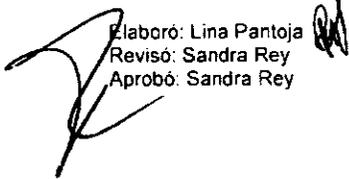
  
**CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**  
Vicepresidente Técnico

JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A

  
**RICARDO ALBERTO CABANA NATERA**  
Representante Legal

JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A

  
**GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU**  
Representante Legal

  
Elaboró: Lina Pantoja  
Revisó: Sandra Rey  
Aprobó: Sandra Rey

*Johnson & Johnson de Colombia S.A.*  
TEL 890 101 815-9